



ORDENANZA
PROCESO DE TRÁMITE DE INICIATIVAS Y PROPOSICIONES

Versión: 1

Fecha Aprobación:
08/09/2016

Página: 1 de 20

ORDENANZA No. 003 DE 2018
(14 de noviembre)

"Por la cual la Honorable Asamblea Departamental aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para la vigencia fiscal del año 2019."

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL DECRETO 111 DE 1996 (ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO DE LA NACIÓN) Y LA ORDENANZA 001 DE 1997 (ESTATUTO ORGÁNICO DE PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO),

ORDENA

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 1°: PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL. Se fijan los cálculos de las Rentas y Recursos de Capital para la Vigencia Fiscal del Primero (01) de Enero al Treinta y Uno (31) de Diciembre del año 2019, en la suma de QUINIENTOS UN MIL QUINIENTOS VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$ 501,521,842,158.00), según el detalle del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, así :

CONCEPTO	VALOR
RECURSOS CORRIENTES	
PROPIOS	248,604,500,000
SGP	52,078,885,634
OTROS	39,378,940,684
Total RECURSOS CORRIENTES	340,062,326,318
RECURSOS DE CAPITAL	
PROPIOS	144,886,367,312
SGP	1,075,648,528
OTROS	15,497,500,000
Total RECURSOS DE CAPITAL	161,459,515,840
APROPIACION TOTAL	501,521,842,158

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES

ARTÍCULO 2°: PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES. Se fijan los cálculos de la apropiación para atender los gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública e Inversión del Presupuesto General del Departamento para la Vigencia Fiscal del primero (01) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre del año 2019, en la suma de QUINIENTOS UN MIL QUINIENTOS VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y

CONTINUACIÓN ORDENANZA No. 003 DE 2018: POR LA CUAL LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2019.

OCHO PESOS (\$ 501,521,842,158.00), según el detalle del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, así :

SECCION	SECTOR	PROYECTOS	PROPIOS	SGP	OTROS	APROPIACION TOTAL
01 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL						
	001 FUNCIONAMIENTO		4,231,084,000	0	0	4,231,084,000
		REMUNERACION DE LOS DIPUTADOS	1,822,040,000	0	0	1,822,040,000
		APORTES PATRONALES, SEGURIDAD SOCIAL Y PRESTACIONES SOCIALES	1,315,820,000	0	0	1,315,820,000
		OTROS GASTOS DIFERENTES A REMUNERACION DE LOS DIPUTADOS	1,093,224,000	0	0	1,093,224,000
Total 01 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL			4,231,084,000	0	0	4,231,084,000
02 CONTRALORIA DEPARTAMENTAL						
	002 FUNCIONAMIENTO		5,296,669,000	0	0	5,296,669,000
Total 02 CONTRALORIA DEPARTAMENTAL			5,296,669,000	0	0	5,296,669,000
03 GOBERNACION						
	003 FUNCIONAMIENTO					
		FUNCIONAMIENTO	91,262,560,000	0	0	91,262,560,000
		ALUMBRADO PUBLICO	8,154,000,000	0	0	8,154,000,000
		FEDERACION DE DEPARTAMENTOS	0	0	300,000,000	300,000,000
		PENSIONES FONPET DESAHORRO	0	0	13,000,000,000	13,000,000,000
Total 003 FUNCIONAMIENTO			99,416,560,000	0	13,300,000,000	112,716,560,000
	004 SERVICIO DE LA DEUDA					
		PAGO BONOS PENSIONALES FONPET SSF	0	0	10,000,000,000	10,000,000,000
Total 004 SERVICIO DE LA DEUDA			0	0	10,000,000,000	10,000,000,000
	005 INVERSION					
	01 EDUCACION PRESTACION DEL SERVICIO		1,755,000,000	30,402,000,000	0	32,157,000,000
	01 EDUCACION INVERSION					
		ADQUISICIÓN Y DOTACIÓN DE MATERIALES FÍSICOS, TÉCNICOS Y DIDÁCTICOS PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES TODO EL DEPARTAMENTO, SAN ANDRÉS, CARIBE	450,000,000	250,000,000	0	700,000,000
		CONSERVACION DE LAS ACTIVIDADES DE EFEMERIDES PATRIAS Y EVENTOS EDUCATIVOS EN EL DEPARTAMENTO	600,000,000	0	0	600,000,000
		FORMACIÓN PERMANENTE A LOS DOCENTES DIRECTIVOS DOCENTES Y ESTUDIANTES PARA FORTALECER LOS PROYECTOS TRANSVERSALES EN SAN ANDRÉS, SAN ANDRÉS, CARIBE	2,200,000,000	0	0	2,200,000,000
		FORTALECIMIENTO DE LAS TIC EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO , SAN ANDRÉS, CARIBE	600,000,000	0	0	600,000,000
		FORTALECIMIENTO, AMPLIACIÓN DE COBERTURA Y MATRICULA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO	2,300,000,000	250,000,000	0	2,550,000,000
		IMPLEMETACIÓN CASA LUDICA DEL COVE EN SAN ANDRÉS, ISLA	682,000,000	0	0	682,000,000
		PROTECCIÓN FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES EN LA LUDOTECA NAVES CHILLSS SAN ANDRÉS, SAN ANDRÉS, CARIBE	700,000,000	0	0	700,000,000
		RECUPERACIÓN, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS OFICIALES 2016-2019 EN SAN ANDRÉS ISLA	5,930,055,600	250,000,000	0	6,180,055,600
		SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR , SAN ANDRÉS, CARIBE	4,027,332,915	310,000,000	1,500,000,000	5,837,332,915
		FORTSLECIAMIENTO, AMPLIACION DE COBERTURA Y MATRICULA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO	0	450,000,000	0	450,000,000
		SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN SAN ANDRÉS, SAN ANDRÉS, CARIBE MUNICIPIO	700,000,000	0	0	700,000,000
		FORMACIÓN APOYO AL ACCESO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACION SUPERIOR TODO EL DEPARTAMENTO, SAN ANDRÉS, CARIBE MUNICIPIO	40,000,000	0	0	40,000,000
		CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN SAN ANDRÉS ISLA	0	1,075,648,528	0	1,075,648,528
		FORTALECIMIENTO DE LA COMPETENCIA BASICA EN ESTUDIANTES DE LOS NIVELES BASICA Y MEDIA DE	350,000,000	0	0	350,000,000

CONTINUACIÓN ORDENANZA No. 003 DE 2018: POR LA CUAL LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2019.

SECCION	SECTOR	PROYECTOS	PROPIOS	SGP	OTROS	APROPIACION TOTAL
		LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE TODO EL DEPARTAMENTO, SAN ANDRES				
		DESARROLLO DE COMPETENCIAS LINGUISTICAS Y ACADEMICAS DE LOS ESTUDIANTES DE LA BASICA SECUNDARIA SAN ANDRES CARIBE	500,000,000	0	0	500,000,000
		CAPACITACION EN COMPETENCIAS BASICAS A LOS DOCENTES DE TODO EL DEPARTAMENTO, SAN ANDRES	450,000,000	0	0	450,000,000
		FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE LA CIENCIA LA TECNOLOGIA Y LA INNOVACION EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS	200,000,000	0	0	200,000,000
		CAPACITACIÓN A LOS ADOLESCENTES Y JOVENES VINCULADOS AL SRPA, ADULTOS E INTERNOS DE LA CARCEL EN EL DEPARTAMENTO, SAN ANDRÉS, CARIBE	350,000,000	0	0	350,000,000
		Total 01 EDUCACION INVERSION	20,079,388,515	2,585,648,528	1,500,000,000	24,165,037,043
		02 SALUD FUNCIONAMIENTO				
		FUNCIONAMIENTO	3,311,000,000	0	500,000,000	3,811,000,000
		Total 02 SALUD FUNCIONAMIENTO	3,311,000,000	0	500,000,000	3,811,000,000
		02 SALUD INVERSION				
		APOYO A LOS PROCESOS DE SALUD EN POBLACIONES ETNICAS DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	84,000,000	0	0	84,000,000
		FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	10,662,680,000	10,252,216,164	9,862,388,100	30,777,284,264
		FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES ISLA	55,125,000	172,701,000	34,728,500	262,554,500
		FORTALECIMIENTO DE LA IMPLEMENTACION DE LAS ESTRATEGIAS PARA EL ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES SAN ANDRÉS, SAN ANDRÉS, CARIBE	655,525,000	75,951,000	17,093,000	748,569,000
		FORTALECIMIENTO DE LA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA Y LA PROMOCION DE DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES, SAN ANDRES, CARIBE	397,000,000	114,557,000	43,018,000	554,575,000
		FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE IVC DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DEL DEPARTAMENTO. TODO EL DEPARTAMENTO, SAN ANDRÉS, CARIBE	105,000,000	320,038,300	31,232,368	456,270,668
		FORTALECIMIENTO SALUD Y AMBITO LABORAL EN SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	33,075,000	0	0	33,075,000
		IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN, PROMOCIÓN Y DE ATENCIÓN PARA EL ABORDAJE DE LA VIOLENCIA DE GENERO Y SEXUAL EN EL SAN ANDRES, SAN ANDRES, CARIBE	44,100,000	0	0	44,100,000
		IMPLEMENTACIÓN DE UN ESQUEMA EN SALUD DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ, DISCAPACIDAD Y VICTIMAS DEL COMFLICTO ARMADO EN TODO EL DEPARTAMENTO, SAN ANDRÉS, CARIBE	305,000,000	12,741,000	58,263,800	376,004,800
		IMPLEMENTACIÓN DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑOS , NIÑAS Y ADOLESCENTES TODO EL DEPARTAMENTO, SAN ANDRÉS, CARIBE	72,600,000	0	0	72,600,000
		IMPLEMETACION DE LA SALUD PUBLICA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES	88,200,000	0	0	88,200,000
		MEJORAMIENTO DE LA SALUD AMBIENTAL MEDIANTE LA INTERVENCION POSITIVA DE LOS DETERMINANTES SANITARIOS Y AMBIENTALES DE LA SALUD TODO EL DEPARTAMENTO, SAN ANDRÉS, CARIBE	73,500,000	96,173,000	68,612,800	238,285,800
		PREVENCIÓN DISMIMUIR LA INCIDENCIA DE EVENTOS EN ENFERMEDADES TRANSMISIBLES Y LAS ZONOSIS TODO EL DEPARTAMENTO, SAN ANDRÉS, CARIBE	1,698,200,000	533,508,170	642,279,000	2,873,987,170
		CONSTRUCCIÓN MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA, LOGÍSTICA Y TECNOLOGÍA RED DE FRIO EN SAN ANDRÉS, CARIBE	400,000,000	0	0	400,000,000
		Total 02 SALUD INVERSION	14,674,005,000	11,577,885,634	10,757,615,568	37,009,506,202
		03 AGUA Y SANEAMIENTO BASICO				
		DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN, AMPLIACIÓN, ORNATO Y EMBELLECIMIENTO DE CEMENTERIOS SAN ANDRÉS, CARIBE	3,500,000,000	0	0	3,500,000,000
		MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE LOS	5,200,000,000	4,439,000,000	164,000,000	9,803,000,000

CONTINUACIÓN ORDENANZA No. 003 DE 2018: POR LA CUAL LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2019.

SECCION	SECTOR	PROYECTOS	PROPIOS	SGP	OTROS	APROPICIACION TOTAL
		SERVICIOS PUBLICOS EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES, ISLA CARIBE				
	Total 03 AGUA Y SANEAMIENTO BASICO		8,700,000,000	4,439,000,000	164,000,000	13,303,000,000
	05 DEPORTE					
		APOYO A LAS DIFERENTES ORGANIZACIONES DEPORTIVAS Y A LOS DEPORTISTAS PARA EL DESARROLLO Y ASISTENCIA A EVENTOS DEPORTIVOS SAN ANDRES, SAN ANDRES CARIBE	4,500,000,000	0	0	4,500,000,000
		CONSTRUCCIÓN , ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DE SAN ANDRÉS, CARIBE	15,970,000,000	0	0	15,970,000,000
		CONSTRUCCION, REHABILITACION, ADECUACION, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE PARQUES, PLAZAS Y PLAZOLETAS EN SAN ANDRES, ISLA	3,600,000,000	0	0	3,600,000,000
		DESARROLLO Y EMBELLECIMIENTO DE ESPACIOS DE DISFRUTE PUBLICO EN SAN ANDRES, ISLA	1,100,000,000	0	0	1,100,000,000
		FORTALECIMIENTO Y ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE EN SAN ANDRES ISLA	1,480,000,000	0	0	1,480,000,000
		IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE RECREACION Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN SAN ANDRES	1,452,000,000	0	0	1,452,000,000
		IMPLEMETACION DE PROGRAMAS DEPORTIVOS EN SAN ANDRES ISLA	1,500,000,000	230,000,000	35,000,000	1,765,000,000
	Total 05 DEPORTE		29,602,000,000	230,000,000	35,000,000	29,867,000,000
	06 CULTURA					
		APOYO PARA LA DIVULGACIÓN Y PRESERVACIÓN A TRAVES DE + CIRCULACIÓN DE LA CULTURA DE SAN ANDRÉS	10,214,166,016	0	35,000,000	10,249,166,016
		DESARROLLO DE LA CULTURA CON + TALENTO CREATIVO SAN ANDRÉS, SAN ANDRÉS, CARIBE	0	260,000,000	0	260,000,000
		FORTALECIMIENTO DE LAS BIBLIOTECAS Y CASAS DE LA CULTURA DE SAN ANDRES, SAN ANDRES,	755,000,000	0	0	755,000,000
		FORTALECIMIENTO Y APOYO DE LOS PROCESOS CULTURALES CON + PRÁCTICAS ARTÍSTICAS EN SAN ANDRÉS, CARIBE	1,450,000,000	0	0	1,450,000,000
	Total 06 CULTURA		12,419,166,016	260,000,000	35,000,000	12,714,166,016
	09 AGRICULTURA Y PESCA					
		APOYO AL PROGRAMA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS 2016-2020 EN SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	300,000,000	0	0	300,000,000
		ASISTENCIA TECNICA AGROPECUARIA DIRIGIDA A MUJERES RURALES Y PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	100,000,000	200,000,000	0	300,000,000
		CAPACITACION EN PROCESOS DE APROVECHAMIENTO DE RECURSOS PESQUEROS Y ACUICULTURA EN EL DEPARTAMENTO	100,000,000	0	0	100,000,000
		CONSTRUCCIÓN MERCADO ARTESANAL PARA GRANJEROS (FARMERS MARKET) EN SAN ANDRES, ISLA MUNICIPIO	1,800,000,000	0	0	1,800,000,000
		CONSTRUCCION Y ADECUACION DEL TERMINAL PESQUERO ARTESANAL	900,000,000	0	0	900,000,000
		DESARROLLO DE ACCIONES INTEGRALES DE ESTUDIO Y CONTROL DE LA INVASION DEL PEZ LEON 2016-2020 EN LA RESERVA DE BIOSFERA SEA FLOWER	255,000,000	0	0	255,000,000
		DESARROLLO INTEGRAL SOSTENIBLE DE LA PESCA ARTESANAL 2016-2020 EN SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	500,000,000	0	0	500,000,000
		ESTUDIO Y CONSERVACION DE ESPECIES AMENAZADAS 2016-2020 EN LA RESERVA DE BIOSFERA SEA FLOWER	600,000,000	0	0	600,000,000
		ESTUDIO Y MANEJO DE LOS RECURSOS PESQUEROS CON ENFOQUE ECOSISTEMICO 2016-2020 EN LA RESERVA DE BIOSFERA SEA FLOWER	830,000,000	0	0	830,000,000
		FORTALECIMIENTO DE LA CADENA DE FRIO Y COMERCIALIZACION DE LAS ASOCIACIONES DE PESCADORES ARTESANALES 2016-2020 DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS	120,000,000	0	0	120,000,000
		IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIA Y PROGRAMA DE APOYO TECNICO Y FINANCIERO A INICIATIVAS PRODUCTIVAS DE LAS ASOCIACIONES 2016-2020 DE SAN NADRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	200,000,000	0	0	200,000,000
		IMPLEMENTACION DE PROGRAMAS DE FOMENTO Y	300,000,000	0	0	300,000,000

CONTINUACIÓN ORDENANZA No. 003 DE 2018: POR LA CUAL LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2019.

SECCION	SECTOR	PROYECTOS	PROPIOS	SGP	OTROS	APROPIACION TOTAL
		FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO 2016-2020 DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA				
		IMPLEMENTACION DE UNIDADES PRODUCTIVAS Y SOSTENIBLES DE AGRICULTURA URBANA 2016-2020 EN SAN ANDRES, ISLA	151,000,000	0	0	151,000,000
		IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA AGROPECUARIO DESDE EL PREESCOLAR 2016-2020 EN SAN ANDRES, ISLA	200,000,000	0	0	200,000,000
		INNOVACION TECNOLOGICA Y EDUCACION SOCIOEMPRESARIAL EDUCATIVA EN SAN ANDRES ISLAS	150,000,000	0	0	150,000,000
		MEJORAMIENTO DE LA GOBERNABILIDAD DE LOS RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS Y PESQUEROS EN LA RESERVA DE BIOSFERA SEAFLOWER 2016-2020 EN SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	602,000,000	0	0	602,000,000
		MEJORAMIENTO GENETICO DE LOS SUBSECTORES BOVINO OVINO Y PORCICOLA EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, SAN ANDRÉS, CARIBE	200,000,000	0	0	200,000,000
		REFORESTACIÓN PRODUCTIVA 2016-2020 EN SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	800,000,000	0	0	800,000,000
		Total 09 AGRICULTURA Y PESCA	8,108,000,000	200,000,000	0	8,308,000,000
		12 HABITABILIDAD				
		CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL E INTERES PRIORITARIO PARA LA POBLACION VULNERABLE DE SAN ANDRES, ISLA	4,100,000,000	0	0	4,100,000,000
		FORMULACIÓN ADOPCIÓN Y REVISIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL SAN ANDRÉS, SAN ANDRÉS, CARIBE	2,100,000,000	0	0	2,100,000,000
		MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DE LA POBLACION VULNERABLE DE LA ISLA DE SAN ANDRES	1,100,000,000	0	0	1,100,000,000
		IMPLEMETACION DE LA NUEVA ESTRATIFICACION EN SAN ANDRES ISLA	150,000,000	0	76,325,116	226,325,116
		ACTUALIZACION DEL SISTEMA DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS PARA PROGRAMAS SOCIALES - SISBEN - EN EL DEPARTAMENTO	231,168,469	0	0	231,168,469
		DESARROLLO DE NORMAS URBANISTICAS SOSTENIBLES EN SAN ANDRES	600,000,000	0	0	600,000,000
		Total 12 HABITABILIDAD	8,281,168,469	0	76,325,116	8,357,493,585
		13 TURISMO SOSTENIBLE				
		CONSTRUCCION, ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PUBLICOS Y SITIOS DE INTERES TURISTICOS SAN ANDRES ISLAS	18,857,000,000	0	0	18,857,000,000
		DIVULGACION Y PROMOCION TURISTICA DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA COMO DESTINO TURISTICO TODO EL DEPARTAMENTO	1,000,000,000	0	0	1,000,000,000
		IMPLEMENTACION DE PROGRAMAS DE SEGURIDAD TURISTICA EN LA ISLA DE SAN ANDRES	1,000,000,000	0	0	1,000,000,000
		POLITICA TURISTICA	200,000,000	0	0	200,000,000
		FORTALECIMIENTI DE LA OPERACIÓN DE LOS PIT MEDIANTE ADUCUACION FISICA Y PERSONAL PERMANENTE TODO EL DEPARTAMENTO	600,000,000	0	0	600,000,000
		Total 13 TURISMO SOSTENIBLE	21,657,000,000	0	0	21,657,000,000
		14 CIENCIA TECTONOGIA E INNOVACION				
		FORTALECIMIENTO DE LA APROPIACION SOCIAL DE LA CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN EN SAN ANDRES ISLA	190,000,000	0	0	190,000,000
		Total 14 CIENCIA TECTONOGIA E INNOVACION	190,000,000	0	0	190,000,000
		15 GOBERNABILIDAD				
		CONTRUCCION, ADECUACION, ADECUACION, MANTENIMIENTO, ADQUISICION, MODERNIZACION Y DOTACION DE INFRAESTRUCTURAS DE EDIFICIOS PUBLICOS EN EL DEPARTAMENTO	1,500,000,000	1,917,000,000	0	3,417,000,000
		FORTALECIMIENTO DE LA COMUNICACION PUBLICA 2017-2020 DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES, ISLA	3,000,000,000	0	0	3,000,000,000
		FORTELECIMIENTO TECNOLOGICO Y DE COMUNICACIONES DE LA GOBERNACION DE SAN ANDRES, ISLA	950,000,000	0	0	950,000,000
		MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y LA TRANSPARENCIA DE LA GOBERNACION DE SAN ANDRÉS, ISLA	900,000,000	0	0	900,000,000
		FORTALECIMIENTO DE LA GESTION DOCUMENTAL DE LA GOBERNACION DE SAN ANDRÉS, ISLA	1,500,000,000	0	0	1,500,000,000

CONTINUACIÓN ORDENANZA No. 003 DE 2018: POR LA CUAL LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2019.

SECCION	SECTOR	PROYECTOS	PROPIOS	SGP	OTROS	APROPIACION TOTAL
Total 15 GOBERNABILIDAD			7,850,000,000	1,917,000,000	0	9,767,000,000
16 EMPRENDIMIENTO Y FORMACION PARA EL TRABAJO						
		FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO EMPRESARIAL, EMPRENDIMIENTO Y FORMACION PARA EL TRABAJO EN EL DEPARTAMENTO	1,300,000,000	0	0	1,300,000,000
Total 16 EMPRENDIMIENTO Y FORMACION PARA EL TRABAJO			1,300,000,000	0	0	1,300,000,000
17 PARTICIPACION CIUDADANA, DEMOCRATICA Y COMUNITARIA						
		DESARROLLO DE PROCESOS PARA LA PARTICIPACION CIUDADANA Y DE MITIGACION DE LA VULNERACION DE DERECHOS EN SAN ANDRES ISLAS	200,000,000	200,000,000	0	400,000,000
		FORTALECIMIENTO DEL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE SAN ANDRES ISLA	4,300,000,000	433,000,000	0	4,733,000,000
		FORTALECIMIENTO DEL LIDEREZGO, EXPERIENCIAS LOCALES DE CONSTRUCCION DE CIUDADANIA DE POLITICAS PUBLICAS CON ORGANIZACIONES DE ACCION COMUNAL EN SAN ANDRES ISLAS	300,000,000	250,000,000	0	550,000,000
		IMPLEMENTACION DE ESPACIOS DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN SAN ANDRES ISLAS	5,276,877,693	0	1,000,000	5,277,877,693
		IMPLEMETACION DEL PROGRAMA PARA LA ATENCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VICTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN SAN ANDRES ISLAS	100,000,000	360,000,000	0	460,000,000
		IMPLEMETACION DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE 24 HORAS EN LA COMISARIA DE FAMILIA DE SAN ANDRES ISLAS	550,000,000	0	0	550,000,000
		REHABILITACION DE LOS INTERNOS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE SAN ANDRES ISLAS	500,000,000	0	0	500,000,000
		FORTALECIMIENTO AL CONTROL Y VIGILANCIA DE VENTAS AMBULANTES, ESTACIONARIOS Y ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES SAN ANDRÉS	200,000,000	0	0	200,000,000
Total 17 PARTICIPACION CIUDADANA, DEMOCRATICA Y COMUNITARIA			11,426,877,693	1,243,000,000	1,000,000	12,670,877,693
18 RED VIAL Y DE DRENAJES PLUVIALES						
		ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE VIAS NO PAVIMENTADAS EN SAN ANDRES	1,200,000,000	0	0	1,200,000,000
		CONSTRUCCION, IMPLEMENTACION, REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE VIAS PEATONALES EN SAN ANDRES ISLAS	2,000,000,000	0	0	2,000,000,000
		CONSTRUCCION, REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL SAN ANDRES ISLAS	3,902,000,000	0	200,000,000	4,102,000,000
		ESTUDIO PARA MITIGAR EL IMPACTO POR SEDIMENTACIÓN EN EL PUNTO DE DESCARGA DE LOS GUILLES AL MAR.	800,000,000	0	0	800,000,000
		MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MAQUINARIA PESADA DE LA GOBERNACION DEPARTAMENTAL EN SAN ANDRES	250,000,000	0	0	250,000,000
		MANTENIMIENTO Y OPERACION DE LA RED DE DRENAJES PLUVIALES EN SAN ANDRES CARIBE	500,000,000	0	0	500,000,000
		REHABILITACION VIA PRINCIPAL EN LA LOMA EN SAN ANDRES ISLAS	0	0	4,897,500,000	4,897,500,000
		REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS PRIORIZADAS EN EL PLAN VIAL DEPARTAMENTAL EN SAN ANDRÉS	6,000,000,000	0	5,000,000,000	11,000,000,000
		REHABILITACION Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS EN BARRIOS LEGALIZADOS Y SECTORES EN SAN ANDRES ISLA	0	0	8,400,000,000	8,400,000,000
		CONSTRUCCION, DEMARCAACION E IMPLEMETACION DE CICLORUTAS EN EL DEPARTAMENTO	1,000,000,000	0	0	1,000,000,000
Total 18 RED VIAL Y DE DRENAJES PLUVIALES			15,652,000,000	0	18,497,500,000	34,149,500,000
19 GRUPOS DE POBLACION CON PROTECCION ESPECIAL						
		APOYO A LA POBLACION DESPLAZADA DE SAN ANDRÉS ISLAS	100,000,000	0	0	100,000,000
		APOYO Y MÁS ACCESO DEL TRANSPORTE URBANO Y RURAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DE SAN ANDRÉS, SAN ANDRÉS, CARIBE	247,902,733	0	0	247,902,733
		ASISTENCIA Y MAS INCLUSIÓN SOCIAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA - ESTRATEGIA RED UNIDOS EN SAN ANDRÉS ISLA	200,000,000	0	0	200,000,000
		CONSTRUCCIÓN ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DEL CENTRO DÍA PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DE SAN LUIS Y LA LOMA EN SAN ANDRÉS ISLA, CARIBE	950,000,000	0	0	950,000,000

CONTINUACIÓN ORDENANZA No. 003 DE 2018: POR LA CUAL LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2019.

SECCION	SECTOR	PROYECTOS	PROPIOS	SGP	OTROS	APROPIACION TOTAL
		FORMULACIÓN CARACTERIZACIÓN, ASISTENCIA Y ATENCIÓN A POBLACION HABITANTE DE, EN CALLE Y SUS FAMILIAS SAN ANDRÉS, SAN ANDRÉS, CARIBE	200,000,000	0	0	200,000,000
		FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL Y MÁS BIENESTAR PARA LOS ADULTOS MAYORES DE SAN ANDRÉS ISLA , SAN ANDRÉS, CARIBE	724,000,000	300,000,000	0	1,024,000,000
		FORTALECIMIENTO DE LA PERSPECTIVA DE GENERO CON LA PARTICIPACION E INCLUSION DE LA MUJER EN EL DEPARTAMENTO, SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	200,000,000	0	0	200,000,000
		FORTALECIMIENTO DE LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL DEL PUEBLO RAIZAL TODO EL DEPARTAMENTO, SAN ANDRÉS, CARIBE	500,000,000	0	0	500,000,000
		FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES FAMILIARES RAIZALES Y RESIDENTES SAN ANDRÉS, SAN ANDRÉS, CARIBE	250,000,000	0	0	250,000,000
		FORTALECIMIENTO PARA + INCLUSIÓN SOCIAL DIRIGIDO A BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA FAMILIAS EN ACCIÓN , SAN ANDRÉS, CARIBE	350,000,000	0	0	350,000,000
		FORTALECIMIENTO Y MÁS ENCUENTROS RECREATIVOS - CULTURALES PARA LOS ADULTO MAYOR NUEVO COMIENZO OTRO MOTIVO PARA VIVIR DE, SAN ANDRÉS, CARIBE	550,000,000	0	0	550,000,000
		IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES DE LAS POLITICAS PUBLICAS DE ATENCION A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES SAN ANDRES ISLAS	200,000,000	0	0	200,000,000
		IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA PARA + SUEÑOS E INCLUSIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS ISLA	250,000,000	0	0	250,000,000
		PROTECCIÓN DE LOS SUEÑOS DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑOS Y NIÑAS DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, CARIBE	240,000,000	0	0	240,000,000
		PROTECCION IMLEMETAR LA POLITICA DE RESPETO A LAS PERSONAS LGTBI DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA. TODO EL DEPARTAMENTO, SAN ANDRES, CARIBE	145,000,000	0	0	145,000,000
		APOYO A LA DOTACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO, EN SAN ANDRÉS ISLA	909,386,886	0	0	909,386,886
		Total 19 GRUPOS DE POBLACION CON PROTECCION ESPECIAL	6,016,289,619	300,000,000	0	6,316,289,619
		20 AMBIENTAL				
		DESARROLLO DE ACCIONES PARA LA GESTION INTEGRAL DE MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y TURISTICA DE LAS PLAYAS EN SAN ANDRES ISLAS	600,000,000	0	0	600,000,000
		FORTALECIMIENTO PARA UN ARCHIPIELAGO + SOSTENIBLE, SAN ANDRES ISLA	6,350,000,000	0	0	6,350,000,000
		Total 20 AMBIENTAL	6,950,000,000	0	0	6,950,000,000
		21 CONTROL POBLACIONAL				
		CONTROL DE LA DENSIDAD POBLACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, SAN ANDRÉS, CARIBE	7,020,000,000	0	0	7,020,000,000
		Total 21 CONTROL POBLACIONAL	7,020,000,000	0	0	7,020,000,000
		22 MOVILIDAD				
		IMPLEMENTACIÓN DE LA MOVILIDAD + REGULADA + SEGURA PARA LA COMUNIDAD DE SAN ANDRÉS ISLAS	4,740,000,000	0	0	4,740,000,000
		IMPLEMENTACION DEL COSO MUNICIPAL PARA MOVILIDAD + SEGURA Y + PEDAGOGICA EN SAN ANDRES ISLAS	800,000,000	0	10,000,000	810,000,000
		Total 22 MOVILIDAD	5,540,000,000	0	10,000,000	5,550,000,000
		23 COMERCIO E INTEGRACION ECONOMICA				
		FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES LOCALES PARA MEJORAR LA GESTIÓN ECONOMICA Y LA PARTICIPACION EN COMERCIO ONTERNACIONAL EN SAN ANDRES, ISLA	800,000,000	0	0	800,000,000
		Total 23 COMERCIO E INTEGRACION ECONOMICA	800,000,000	0	0	800,000,000
		70 TRANSFERENCIAS DE INVERSION				
		PROVIDENCIA 20%	60,018,900,000	0	0	60,018,900,000
		CORALINA SOBRE PREDIAL	1,274,100,000	0	0	1,274,100,000
		Total 70 TRANSFERENCIAS DE INVERSION	61,293,000,000	0	0	61,293,000,000
		90 OTROS				

CONTINUACIÓN ORDENANZA No. 003 DE 2018: POR LA CUAL LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2019.

SECCION	SECTOR	PROYECTOS	PROPIOS	SGP	OTROS	APROPIACION TOTAL
		HOSPITAL DEPARTAMENTAL	21,000,000,000	0	0	21,000,000,000
		VIG EXPIRADAS	2,104,000,000	0	0	2,104,000,000
		Total 90 OTROS	23,104,000,000	0	0	23,104,000,000
		92 FONDO DE RIESGOS				
		FONDO PREVENCIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO	3,310,420,000	0	0	3,310,420,000
		Total 92 FONDO DE RIESGOS	3,310,420,000	0	0	3,310,420,000
		98 FONDO SUBSIDIOS SSPP				
		FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN - SUBSIDIOS APSB	2,216,882,000	0	0	2,216,882,000
		TOTAL 98 FONDO SUBSIDIOS SSPP	2,216,882,000	0	0	2,216,882,000
		99 FONDO COMPRA PREDIOS				
		FONDO PARA ADQUISICION DE AREAS DE INTERES PARA ACUEDUCTOS MUNICIPALES	3,290,357,000	0	0	3,290,357,000
		Total 99 FONDO COMPRA PREDIOS	3,290,357,000	0	0	3,290,357,000
		TOTAL 005 INVERSION	284,546,554,312	53,154,534,162	31,576,440,684	369,277,529,158
		Total 03 GOBERNACION	383,963,114,312	53,154,534,162	54,876,440,684	491,994,089,158
		APROPIACION TOTAL	393,490,867,312	53,154,534,162	54,876,440,684	501,521,842,158

TERCERA PARTE DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3°: El Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina tendrá un presupuesto único, que se elaborará, y ejecutará de conformidad con las normas de la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994, la Ley 225 de 1995, la Ley 617 de 2000, el Decreto 111 de 1996, compilados en el Decreto 1068 de 2015 Único Reglamentario del sector Hacienda y Crédito Público, y la Ordenanza 001 de 1997 Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental. El Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos o Apropriaciones para la Vigencia Fiscal de 2019, se ajustará, a las normas que lo modifiquen o adicione y las disposiciones generales de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4°: Las disposiciones generales siguientes rigen para todos los Órganos y Secciones que conforman el Presupuesto General del Departamento.

ARTÍCULO 5°: El Presupuesto de Rentas contendrá la estimación de los Ingresos Corrientes, Fondos Especiales y Recursos de Capital que se espera recaudar durante el año fiscal.

ARTÍCULO 6°: De conformidad con lo establecido por los artículos 345 y 353 de la Constitución Política, los dineros que recauden o perciban los organismos departamentales deben incorporarse en el Presupuesto General del Departamento con previa autorización de la Asamblea.

ARTÍCULO 7°: La ejecución del Presupuesto corresponde al Gobernador quien será el único Ordenador de Gastos.

ARTÍCULO 8°: El presupuesto general del departamento se formula y elabora orientado por los principios del sistema presupuestal, que son: la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, la inembargabilidad, coherencia macroeconómica, sostenibilidad y estabilidad fiscal.

ARTÍCULO 9º: Principio DE Planificación. El presupuesto general del Departamento que se expide anualmente, deberá reflejar los planes de mediano y corto plazo. En consecuencia, para su elaboración se tomarán en cuenta los objetivos de los planes y programas de desarrollo económico y social, el Plan Financiero Departamental y el Plan Operativo Anual de Inversiones y la evaluación que de estos se realice.

ARTÍCULO 10º: El Principio de Anualidad. El año fiscal comienza el 1o de Enero y termina el 31 de diciembre. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.

ARTÍCULO 11º: Principio de Universalidad. Los estimativos de ingresos incluirán el total de impuestos, rentas, recursos y rendimientos por servicios o actividades del Departamento o de las entidades y organismos del Departamento y todos los recursos de capital que se reciban durante el año fiscal sin deducción alguna. El presupuesto contendrá la totalidad de los gastos publicos que se espere realizar durante la vigencia fiscal respectiva.

ARTÍCULO 12º: Principio de Unidad de Caja. Con el recaudo de todas las rentas y recursos que se incorporen, se atenderá el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto Departamental previa autorización de la Asamblea.

ARTÍCULO 13º: Principio de Programación Integral. Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes.

ARTÍCULO 14º: Principio de Especialización. Las apropiaciones deben referirse en cada organismo o entidad de la Administración Departamental a su objeto y a sus funciones, y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas.

ARTÍCULO 15º: Principio de Inembargabilidad. Las rentas y recursos de capital incorporados al Presupuesto Departamental son inembargables.

ARTÍCULO 16º: Principio de Coherencia Macroeconómica. El Presupuesto debe ser compatible con las metas macroeconómicas fijadas por el Gobierno.

ARTÍCULO 17º: Principio de Sostenibilidad y Estabilidad Fiscal. El presupuesto tendrá en cuenta que el crecimiento del gasto debe ser acorde con la evolución de los ingresos de largo plazo o estructurales de la economía; de manera que el presupuesto de rentas, incluidos los créditos adicionales, deberán guardar congruencia con el crecimiento de la Economía, de tal manera que no genere desequilibrio económico.

ARTÍCULO 18º: Ningún proyecto podrá ser ejecutado sin antes haber sido seleccionado como viable y evaluado social, técnica y económicamente. Además debe encontrarse registrado y sistematizado en el Banco de Proyectos que llevará la Secretaría de Planeación Departamental y el Plan Departamental de Desarrollo.

ARTÍCULO 19°: El Municipio de Providencia tendrá en las rentas departamentales una participación no inferior al (20%) del valor total de dichas rentas de acuerdo con el artículo 310 de la Constitución Nacional.

PARAGRAFO: Dentro de los 10 primeros días de cada mes, el Gobierno Departamental deberá girar al municipio de Providencia y Santa Catalina la transferencia correspondiente a los recaudos efectivos del mes anterior, hasta el límite del monto de la apropiación disponible.

ARTÍCULO 20°: El Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina seguirá percibiendo los aportes nacionales y las demás participaciones que la Ley establece para Entidades Territoriales.

ARTÍCULO 21°: Para los aportes y programas de interés social que desarrolle el Departamento con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, será requisito indispensable la celebración de contratos entre estas entidades y el Departamento previa autorización de la Asamblea. Además, los programas y actividades a ejecutar deberán estar acordes con el Plan Departamental de Desarrollo. Las entidades privadas deberán cumplir con todos los requisitos que fijen la Ley y los reglamentos para la celebración de estos contratos.

ARTÍCULO 22°: Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC–. La Ejecución de los Gastos del Presupuesto General del Departamento se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC–. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Tesorería General del Departamento para las autorizaciones de pago con el fin de cumplir con los compromisos. La Tesorería Departamental comunicará a cada uno de los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento, las metas anuales mensualizadas de pago para la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC– con fundamento en las metas financieras determinadas por el Consejo Departamental de Política Fiscal –CODFIS– o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 23°: En la elaboración y ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja, los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento atenderán prioritaria y oportunamente los pagos de mesadas pensionales, servicios personales directos, transferencias de nómina a entidades de seguridad social, aportes de ley, gastos generales, intereses de deuda, amortización de deuda e inversión.

ARTÍCULO 24°: Los órganos que conforman secciones del Presupuesto General del Departamento presentarán el Proyecto de Programa Anual Mensualizado de Caja de para los gastos de Funcionamiento y Servicio de la Deuda a la Tesorería Departamental, antes del veinte (20) de Diciembre, con sus respectivas clasificaciones de Gastos. El PAC de Inversión debe presentarse a la Secretaría de Planeación en la misma fecha citada, quien lo evaluará y hará los ajustes correspondientes y lo remitirá a la Tesorería General del Departamento antes del veintiséis (26) de diciembre de la respectiva vigencia, para su consolidación y presentación al Consejo Departamental de Política Fiscal –CODFIS–.

ARTÍCULO 25°: Cuando la Tesorería Departamental consolide el Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC– con las solicitudes presentadas por los órganos, hará la verificación frente a las metas financieras y respectiva mensualización. En caso de presentarse diferencias efectuará los ajustes necesarios para darles coherencia y lo someterá a la aprobación del Consejo Departamental de Política

=====

Fiscal–CODFIS– a más tardar el veintiocho (28) de Diciembre de cada año. Una vez aprobado por este consejo lo comunicará a los órganos respectivos

ARTÍCULO 26°: Decreto de Liquidación: La Administración Departamental mediante el Decreto de Liquidación del Presupuesto definirá los conceptos de Ingresos y Gastos. Así mismo, en él, se reclasificarán en las cuentas o subcuentas correspondientes, las partidas de ingresos o gastos que no correspondan a su objeto y naturaleza. Los órganos presupuestales del nivel departamental podrán, mediante Decreto, hacer distribuciones y modificaciones en el Presupuesto de Gastos o Apropriaciones aprobado por la Asamblea Departamental, sin cambiar la cuantía de cada sección presupuestal (estas secciones son: la Asamblea Departamental; la Contraloría General del Departamento; y la Gobernación Departamental) ni cambiar la cuantía de los niveles de gastos (Gastos de Funcionamiento; Servicio de la Deuda; Gastos de Inversión).

ARTÍCULO 27°: Corresponde al Gobernador, por intermedio de la Secretaría de Hacienda, liquidar, ordenar y pagar los gastos de la Administración y disponer la forma de cubrir los créditos, bien sea directamente, por delegación, anticipo o avance.

ARTÍCULO 28°: Se faculta al Gobernador para adelantar modificaciones a la distribución interna del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, sin alterar el monto total. Tales ajustes se efectuarán, utilizando las operaciones presupuestales Reducción y Adición según el caso, conforme lo establece el Decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto previa autorización de la Asamblea.

ARTÍCULO 29°: Se faculta al Gobernador para realizar por Decreto las correcciones, aclaraciones, y modificaciones de leyenda, codificaciones y redistribución de valores, necesarios para enmendar los errores que figuren en el Presupuesto General del Departamento de la vigencia fiscal 2019.

ARTÍCULO 30°: El Gobernador podrá previa autorización de la Asamblea Departamental adicionar, mediante Decreto, al presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos o Apropriaciones, los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones asignados al Departamento, que al cierre de la vigencia fiscal de 2018 no se encuentren comprometidos ni ejecutados; así también se hará con los rendimientos financieros y el superávit presupuestal (recursos del balance) correspondientes a los mismos recursos, los que deberán asignarse en la vigencia fiscal 2019 por parte del Gobierno Departamental para los fines previstos constitucional y legalmente, de conformidad con la Ley 715 de 2001 y demás disposiciones reglamentarias. De igual manera se procederá con los otros recursos de destinación específica provenientes del nivel nacional asignados por la normatividad vigente y con los recursos provenientes de la celebración de convenios y contratos con otras entidades de nivel nacional o internacional.

ARTÍCULO 31°: El Gobernador podrá previa autorización de la Asamblea Departamental adicionar al presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos o Apropriaciones los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones asignados al Departamento, provenientes de nuevas asignaciones o de asignaciones en exceso sobre lo inicialmente presupuestado, los cuales deberán asignarse por parte del Gobierno Departamental en la vigencia fiscal 2019 con la destinación específica para los fines previstos constitucional y legalmente, de conformidad con la Ley 715 de 2001 y demás disposiciones reglamentarias. De igual manera se procederá con los otros recursos de destinación específica provenientes del nivel nacional asignados por la normatividad vigente y con los recursos provenientes de la celebración de convenios y contratos con otras entidades de nivel nacional o internacional.

ARTÍCULO 32°: El Gobernador podrá previa autorización de la Asamblea Departamental realizar los ajustes necesarios en el presupuesto de la vigencia fiscal 2019 a fin de incorporar recursos al presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos o Apropriaciones, en los eventos en que durante la vigencia 2018 se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requisitos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se realice en la vigencia fiscal 2019; de conformidad con el inciso segundo del artículo 8 de la Ley 819 de 2003.

ARTÍCULO 33°: El Gobernador podrá realizar modificaciones en el Presupuesto de Gastos o Apropriaciones aprobado por la Asamblea Departamental, sin cambiar la cuantía de cada sección presupuestal (estas secciones son: la Asamblea Departamental; la Contraloría General del Departamento; y la Gobernación Departamental) ni cambiar la cuantía de los niveles de Gastos de Funcionamiento, de Servicio de la Deuda ni de Gastos de Inversión,

ARTÍCULO 34°: Vigencias Futuras: Son un instrumento presupuestal que le permite al Departamento la asunción de compromisos con cargo a vigencias fiscales futuras, evitando la constitución de reservas presupuestales. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan, salvo en los casos previstos en el artículo 32 de la presente ordenanza, de conformidad con el inciso 2° del artículo 8° de la Ley 819 de 2003.

ARTÍCULO 35°: Las autorizaciones de vigencias futuras otorgadas por la Asamblea Departamental que afecten presupuestos de vigencias futuras deberán respetar, en todo momento, las condiciones sobre las cuales se otorgó. Cuando se requieran modificar el plazo y/o los cupos anuales de vigencias futuras autorizados por la Asamblea Departamental requerirán, de manera previa a la asunción de la respectiva obligación o a la modificación de las condiciones de la obligación existente, de la reprogramación de las vigencias futuras en donde se especifique el nuevo plazo y/o cupos anuales autorizados.

Cuando con posterioridad al otorgamiento de una autorización de vigencias futuras, el Gobierno Departamental requiera la modificación del objeto u objetos o el monto de la contraprestación a su cargo, será necesario adelantar ante la Asamblea Departamental la solicitud de una nueva autorización de vigencias futuras que ampare las modificaciones o adiciones requeridas de manera previa a la asunción de la respectiva obligación o a la modificación de las condiciones de la obligación existente.

Cuando no fuere posible adelantar en la vigencia fiscal correspondiente los ajustes presupuestales, a que se refiere el inciso 2° del artículo 8° de la Ley 819 de 2003, se requerirá la reprogramación de los cupos anuales autorizados por la Asamblea Departamental, con el fin de dar continuidad al proceso de selección del contratista.

Las modificaciones al monto de la contraprestación a cargo del Gobierno Departamental, que tengan origen exclusivamente en los ajustes financieros del monto y que no se encuentren asociados a la provisión de bienes o servicios adicionales a los previstos inicialmente, se tramitarán como una reprogramación de vigencias futuras. Lo anterior sin perjuicio de que en caso de tratarse de nuevas vigencias futuras, se deberá contar con el aval de la Asamblea Departamental, y declaratoria de importancia estratégica por parte del Consejo de Gobierno, en los casos en que las normas lo exijan.

ARTÍCULO 36°: La Asamblea Departamental podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal. Así, cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto requieran ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras, en este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles.

ARTÍCULO 37°: Afectación del Presupuesto: Las afectaciones al Presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a ese mismo rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios. Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales se atenderá las obligaciones derivadas de estos compromisos.

ARTÍCULO 38°: No se podrán celebrar contratos ni contraer obligaciones sin que previamente haya sido constituida la respectiva apropiación presupuestal, para garantizar la existencia de los recursos que permitan atender los compromisos. En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre partidas inexistentes o en exceso del saldo disponible, con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente o con cargo a recursos del crédito cuyos contratos de empréstito no se encuentren perfeccionados, y quien lo haga responderá personal y pecuniariamente de las obligaciones que contraiga.

ARTÍCULO 39°: En el presupuesto de gastos solo podrán incluirse apropiaciones que correspondan a:

- Créditos legalmente contraídos.
- Gastos decretados conforme a la ley.
- Las Sentencias Judiciales, Conciliaciones y Laudos Arbitrales.

ARTÍCULO 40°: Ningún funcionario Departamental podrá obligarse a efectuar pagos o contraer compromisos a nombre de la Administración, no contemplados en el Presupuesto de Gastos. Quienes contravengan esta norma serán personalmente responsables de las obligaciones contraídas, sin perjuicio de las sanciones administrativas y/o penales que le correspondan.

ARTÍCULO 41°: La Tesorería no podrá hacer ningún pago sin antes haberse cumplido los trámites legales y presentado la respectiva cuenta de cobro debidamente autorizada y reconocida por el funcionario ordenador del gasto.

En general, prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúna los requisitos legales, pretermitan el conducto regular o se configuren como hechos cumplidos.

El cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la Administración Departamental en virtud de los hechos cumplidos sólo podrá ser resuelto a partir de las figuras de Conciliación Prejudicial.

Los funcionarios responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por violación a lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO 42°: Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá crear el rubro “Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas” y con cargo a este, ordenar el pago.

También procederá la operación presupuestal prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 78 la ordenanza 001 de 1997 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.

Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas" a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas". Copia del acto administrativo que ordena su pago deberá ser remitido a la Contraloría General de la República o Contraloría General del Departamento según corresponda.

En todo caso, el gobierno departamental certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

Lo preceptuado en el presente artículo no aplica cuando se configuren como hechos cumplidos.

ARTÍCULO 43°: La propuesta de modificación a las plantas de personal ante la Asamblea Departamental requerirá para su consideración y trámite los siguientes requisitos:

- Exposición de motivos
- Costos y Gastos comparativos de las Plantas Vigente y Propuesta
- Efectos sobre los Gastos de Inversión
- Concepto previo de la Secretaría de Planeación si se afectan los gastos de inversión.

Para todos los efectos legales, se entenderá como valor límite por gastos de personal el monto de la apropiación presupuestal.

Toda remuneración que tenga carácter de sueldo se pagará por nómina. Por planilla se podrán pagar los jornales, órdenes de servicios de los obreros del Departamento.

ARTÍCULO 44°: Las dependencias de carácter departamental que tengan dentro del Presupuesto apropiaciones para inversión, obligatoriamente darán prioridad a la continuación de las obras ya iniciadas antes de emprender otras, de acuerdo con los planes y programas.

ARTÍCULO 45°: Las empresas, los organismos descentralizados o fondos rotatorios que no presenten oportunamente sus presupuestos para su inclusión como anexo en el Presupuesto

Departamental, se les suspenderá el pago de las sumas que por cualquier concepto debe realizarse con cargo al Presupuesto Departamental y los responsables se harán acreedores a las sanciones administrativas a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 46°: Las personas naturales vinculadas por contratos de prestación de servicios sólo tendrán derecho a emolumentos expresamente convenidos. En ningún caso podrá pactarse el pago de prestaciones sociales.

ARTÍCULO 47°: La Secretaría de Hacienda deberá expedir Certificados de Disponibilidad Presupuestal para el objeto específico de un solo contrato. Por tanto, queda prohibido expedir disponibilidades presupuestales globales para celebrar más de un contrato o gasto. No obstante, con fundamento en el Principio de Legalidad del Gasto, podrán expedirse Certificados de Disponibilidad Presupuestal Globales que amparen los gastos, bien sea por funcionamiento o inversión, para: gastos de nómina, servicios públicos, cuotas de administración, comisiones bancarias, viáticos y gastos de viaje, para la contratación del régimen subsidiado, atención de urgencias de primer nivel de la Secretaría de Salud, gastos destinados a atender emergencias, desastres y calamidades públicas; así como para amparar otros gastos, previa justificación.

ARTÍCULO 48°: Certificación de Proyectos: Toda solicitud de Disponibilidad Presupuestal que afecte proyectos de inversión deberá estar amparada en una certificación expedida por el Banco de Proyectos de Inversión Departamental de la Secretaría de Planeación.

ARTÍCULO 49°: Pago de gastos causados en el último mes de 2018. Las obligaciones por concepto de servicios públicos domiciliarios, comunicaciones y transporte, y contribuciones inherentes a la nómina, causados en el mes de diciembre de 2018, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal 2019.

PARAGRAFO: Los pagos por concepto de servicios asociados a la nómina, las cesantías, las pensiones, los impuestos y los servicios públicos se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente.

ARTÍCULO 50°: Excedentes presupuestales. Los recursos incorporados en el Presupuesto General del Departamento con destino a la Contraloría Departamental y a la Asamblea Departamental que no hayan sido comprometidos o ejecutados a 31 de diciembre de 2019, deberán ser reintegrados por estas a la Tesorería del Departamento.

ARTÍCULO 51°: Proyectos de Inversión: Se entiende por proyecto de inversión el conjunto de acciones que requiere la utilización de recursos para satisfacer una necesidad identificada. Los proyectos de inversión pueden ser de cuatro (4) clases que se definen de la manera siguiente:

- Proyectos que generan beneficios directos o indirectos bajo la forma de bienes y servicios
- Proyectos productivos de impacto regional, departamental y local que generen beneficios a la comunidad, como empleo, reducciones de costos de producción, transporte, etc.
- Proyectos que cumplan una función de recuperación de la capacidad generadora de beneficios directos, tales como actividades de alfabetización, capacitación, nutrición, erradicación de enfermedades, vacunación, de atención a la mujer, a la niñez o a la tercera edad.
- Proyectos que no generan beneficios directos ni indirectos, pero permiten identificar futuros proyectos. Estos son los estudios básicos o de investigación.

ARTÍCULO 52°: Para efecto de todo gasto de inversión se deberá tener en cuenta el Decreto 2762 de 1991, por medio del cual se adoptan medidas para controlar la densidad poblacional en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, sin detrimento de las demás normas nacionales que para tal efecto rijan en concordancia con la materia.

ARTÍCULO 53°: Banco de Proyectos de Inversión Departamental. Es un sistema de información que registra proyectos de inversión seleccionados como viables, susceptibles de ser financiados con recursos del presupuesto y del crédito interno y externo Departamental previamente evaluados técnica, económica y socialmente.

ARTÍCULO 54°: Plan Operativo Anual de Inversiones. El Plan Operativo Anual de Inversiones hace parte del sistema presupuestal del Departamento e indica la inversión y los proyectos a ejecutar, clasificados por sectores, organismos, entidades y programas con indicación de los proyectos prioritarios y vigencias comprometidas especificando su valor.

PARÁGRAFO: En el Plan Operativo Anual de Inversión Departamental no pueden incluir proyectos que no hacen parte del Banco de Proyectos de Inversión.

ARTÍCULO 55°: La Secretaría de Planeación Departamental elaborará y actualizará acorde con las normas vigentes el manual que contenga la metodología del Banco de Proyectos de Inversión Departamental en el cual se incluirán, sin excepción, todos los pasos que deban seguirse así como todas las definiciones necesarias, para la evaluación de proyectos de inversión para su clasificación y viabilidad técnica, económica y social para el seguimiento correspondiente una vez sean incorporadas al presupuesto.

PARÁGRAFO: El manual distinguirá diferentes grados de evaluación según la necesidad que busque cubrir el proyecto y el valor de la inversión clasificando dichos grados según correspondan al estado de pre inversión, inversión o ejecución.

ARTÍCULO 56°: La Secretaría de Planeación Departamental establecerá dentro del Manual de Banco de Proyectos de Inversión las metodologías que se deben implantar para el seguimiento de los proyectos, así como la oportunidad de remitir la información que con tal fin se requiera.

ARTÍCULO 57°: Red Departamental de Banco de Proyectos. La Secretaría de Planeación Departamental organizará y coordinará una red de Bancos de Proyectos, la cual estará conformada por los bancos de proyectos de inversión del municipio y el departamento que reúnan los requisitos necesarios para participar. Con el fin de poder participar en la red departamental, el banco de proyectos del orden municipal, utilizará en su montaje sistemas de información y metodologías de evaluación y seguimiento compatibles con el Banco de Proyectos de Inversión Nacional.

ARTÍCULO 58°: Todos los proyectos de inversión que se registren en el Banco de Proyectos de Inversión serán evaluados, entre otros, en los siguientes aspectos:

- Evaluación técnica: Establece la viabilidad técnica de ejecutar un proyecto y el tipo de obras o de infraestructura física y de personal que se requiere para realizarlo.
- Evaluación económica: Valora costos y beneficios atribuibles a un proyecto, con el fin de determinar la conveniencia de su ejecución, tanto independientemente como en relación con otros proyectos de inversión que se estén considerando.

- Evaluación social: Introduce correcciones a los valores utilizados en la evaluación económica y agrega otros valores, con el fin de determinar los costos y beneficios que representa la ejecución de un proyecto para el conjunto de la economía. Será aplicable en los casos en los cuales la metodología del Banco de Proyectos de Inversión Departamental lo designe.

ARTÍCULO 59°: Los Proyectos que hayan de ser registrados en el Banco de Proyectos de Inversión Departamental pueden serlo a iniciativa de cualquier Secretaría o entidad adscrita o vinculada a uno de estos.

ARTÍCULO 60°: El Banco de Proyectos de Inversión devolverá todo proyecto que no reúna adecuadamente los requisitos establecidos, y la metodología del Banco de Proyectos de Inversión.

ARTÍCULO 61°: El organismo que cumpla la función de control técnico revisara el proyecto en el término de un mes y de encontrarlo ajustado a las metodologías, lo remitirá a la Secretaría de Planeación para que proceda a su registro en el Banco de Proyectos si encuentra que el proyecto es viable desde el punto de vista técnico, económico y social. En los estudios de viabilidad de los proyectos de inversión que efectúe la Secretaría de Planeación Departamental podrán participar las unidades técnicas de las Secretarías de los Departamentos Administrativos con oficinas de Planeación de las entidades descentralizadas y del municipio de donde sean originarios los proyectos.

PARÁGRAFO: De no encontrarse ajustado el proyecto a la metodología o de encontrarse que no es viable, la Secretaría de Planeación Departamental lo devolverá al autor de la evaluación indicando los errores o deficiencias en la aplicación de las metodologías establecidas, explicando las razones que motivaron la calificación negativa de viabilidad.

ARTÍCULO 62°: Se autoriza a la Administración Departamental a expedir los actos y efectuar los movimientos presupuestales necesarios, para garantizar el pago del incremento salarial autorizado por el Gobierno Nacional al Gobernador y demás servidores públicos departamentales.

ARTÍCULO 63°: Las instancias de control técnico serán las siguientes:

- Los proyectos originados en el municipio serán revisados por las Secretarías, Departamentos Administrativos o entidades, de acuerdo con el sector al cual corresponda el proyecto.
- Los proyectos originados en las entidades descentralizadas del departamento serán revisados por la secretaría o departamento administrativo al cual estén adscritas o vinculadas.
- Los proyectos originados en las secretarías serán revisados por la unidad correspondiente de la Secretaría de Planeación Departamental.

ARTÍCULO 64°: En el caso de que se hayan contemplado varios proyectos que buscan satisfacer las mismas necesidades, se procederá a convocar las instancias originarias de uno y otro proyecto con el fin de coordinar acciones, integrando y complementando los objetivos. De no llegarse a un acuerdo en la selección del proyecto, la Secretaría de Planeación Departamental a través de la respectiva unidad determinará el proyecto que tendrá prelación para la incorporación en el plan operativo anual de inversiones, identificando el o los demás como proyectos alternos.

ARTÍCULO 65°: Con el fin de prestar asistencia técnica al municipio que no esté en capacidad de hacer la evaluación de sus propios proyectos ni de contratar los servicios de consultoría adecuados para tal fin, cumplirá este papel la Secretaría de Planeación Departamental.

ARTÍCULO 66°: En los casos en que la Secretaría de Planeación Departamental no pueda prestar la asistencia técnica mencionada en el artículo anterior, dicha asistencia se podrá prestar a través de las entidades nacionales según el sector.

ARTÍCULO 67°: Cada proyecto de inversión remitido al Banco de Proyectos Departamental, el remitente elaborará un perfil con base en los formatos que suministre la Secretaría de Planeación Departamental y en el cual se incluirá la información básica para identificar los principales aspectos inherentes al proyecto en cuestión.

ARTÍCULO 68°: Durante todo el transcurso del año se podrán registrar proyectos de inversión en el banco de Proyectos Departamental. Para la discusión de los proyectos de inversión, solo se tendrán en cuenta aquellos que hayan sido registrados a más tardar el 30 de Junio de cada año. A las reuniones en las cuales se discuta y adopte el plan operativo anual de inversiones, podrán asistir por derecho propio las secretarías, departamentos administrativos y entidades, con el fin de sustentar sus respectivos proyectos.

ARTÍCULO 69°: Actualización de Proyectos. Una vez por año durante el mes de Junio, el Banco de Proyectos de Inversión Departamental hará la relación de aquellos proyectos que tengan más de dos años de antigüedad desde la fecha de su registro, que no hubieren sido incorporados en el presupuesto. Dicha relación se remitirá al organismo o municipio que tuvo la iniciativa, con el fin de que este determine cuales desea que se conserven.

PARÁGRAFO: En caso de que se decida conservar un proyecto es responsabilidad del organismo o municipio correspondiente actualizar los valores utilizados en la evaluación inicial; de no hacerlo, se procederá a retirar estos proyectos del banco.

ARTÍCULO 70°: Responsabilidad de Registro. El registro de un proyecto de inversión se hará por parte de la Secretaría de Planeación Departamental cuando se hayan realizado en forma completa y correcta las evaluaciones técnica, económica y social, conforme a la metodología del banco de Proyectos y se encuentre que es viable.

PARÁGRAFO: El manual del Banco de Proyectos de Inversión se podrá cambiar o modificar máximo una vez al año sin afectar los proyectos que hayan sido registrados con metodologías anteriores.

ARTÍCULO 71°: Acceso al Banco de Proyectos. Tienen derecho de acceso al sistema directo de información del Banco de Proyectos de Inversión las secretarías sectoriales. Las entidades descentralizadas y el municipio podrán consultar esta información (en medio magnético) que por su naturaleza o por mandato legal esté relacionada con el ámbito de actividad de la entidad o instancia interesada.

ARTÍCULO 72°: Control de Ejecución. La Secretaría de Planeación Departamental solicitará la información de la ejecución de los proyectos incluidos en el Plan Operativo Anual de inversión a cada

=====

Secretaría o dependencia responsable para procurar su cumplimiento dentro de los criterios de eficiencia administrativa.

ARTÍCULO 73°: La Administración Central del Departamento tendrá capacidad para contratar y comprometer y ordenar el gasto en ejecución de las apropiaciones incorporadas en su sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refiere la constitución política y la Ley. Por lo tanto, el Gobernador, el Contralor, el Presidente de la Asamblea Departamental y los representantes legales de los órganos departamentales de cualquier nivel que tengan personería jurídica, tendrán la capacidad para contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hacen parte y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a la que se refiere la Constitución Política y la ley. Así la Contraloría General del Departamento y la Asamblea Departamental gozarán de independencia y autonomía para administrar sus recursos conforme lo establece la Constitución y la ley.

ARTÍCULO 74°: El Gobernador queda autorizado y facultado para celebrar los contratos y convenios a que haya lugar de conformidad con las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, el Decreto 777 de 1992 y la Ley 489 de 1998 y otorgar las garantías que sean necesarias. Asimismo, podrá delegar facultades en funcionarios del nivel directivo y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 75°: El Gobernador deberá contar con la aprobación explícita por parte de la Asamblea Departamental (de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012), para contratar, en los siguientes casos:

- Contratación de empréstitos.
- Contratos que comprometan vigencias futuras.
- Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
- Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
- Concesiones.
- Las demás que determine la Ley

ARTÍCULO 76°: Los contratos que celebren la Administración Departamental y sus establecimientos públicos se registrarán en un todo por las normas legales contenidas en la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, el Decreto 777 de 1992 y la Ley 489 de 1998 y demás disposiciones legales que la reglamenten, modifiquen o deroguen.

ARTÍCULO 77°: Las comisiones de la Asamblea Departamental velarán por el cumplimiento de los programas establecidos por el Gobierno e incluido en el Plan de Desarrollo, Económico y Social, que realicen o efectúen el Gobierno Departamental y sus entidades descentralizadas.

CONTINUACIÓN ORDENANZA No. 003 DE 2018: POR LA CUAL LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2019.

=====

ARTÍCULO 78°: La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y promulgación.

Aprobada en el Salón de Sesiones de la Honorable Asamblea Departamental, en la Sesión ordinaria del día catorce (14) del mes de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

JOSE MITCHELL HUDGSON
Presidente

JENIFER BENT OLMOS
Secretaria General

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, LA SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, CERTIFICA: Que la presente Ordenanza sufrió los tres debates reglamentarios en fechas y sesiones ordinarias diferentes, así: **PRIMER DEBATE EN COMISIÓN**, el día veinticuatro (24) de octubre de dos mil dieciocho (2018), **SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA**, el día trece (13) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), **TERCER DEBATE EN PLENARIA**, el día catorce (14) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), convirtiéndose en la Ordenanza N.º 003 del 14 de noviembre de 2018.

JENIFER BENT OLMOS
Secretaria General